

CONSTITUCION DE LA

02

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA " PIPO C. LTDA. " . -

++++ Capital: \$ 50.000,00 +++++

- -.- En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día doce de Agosto de mil novecientos setenta i cuatro,

ante mi, doctor THELMO TORRES CRESPO, Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparecen los

señores: JOSE JUEZ ARBOLEDA, soltero, empleado, e In-

geniero RAYMOND RAAD DIBO, casado; ambos comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en

esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, e

quienes de conocerlos doy fe, - Bien instruidos en

el objeto y resultados de esta escritura de Cons-

titución de la Compañía de Responsabilidad Limitada

" PIPO C. LTDA. ", a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad; para

su otorgamiento me manifestaron su voluntad de cons-

tituir la presente Compañía y me presentaron la mi-

nuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO :

Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la cons-

titución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorge al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA . - Otorgan esta escritura y manifiestan

su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, las siguientes personas: señores Jo-

señores Jo-



distribuido de la siguiente manera: el señor José Juez Arboleda, ha suscrito cuarenta i nueve participaciones de un mil sucres cada una; y, el señor Ingeniero Raymond Read Dibo, ha suscrito una participación de un mil sucres. - Artículo Cuarto. - Para que los socios cedan sus participaciones se deberá seguir el trámite establecido en la Ley de Compañías. - Artículo Quinto. - La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones individuales, en proporción a las cuales recibirán los beneficios. - Artículo Sexto. - La Compañía creará un fondo de reserva en numerario por lo menos igual al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento, por lo menos, para este objeto. - Capítulo Tercero. - De la Administración. - Artículo Séptimo. - La Junta General es el órgano supremo de la Compañía, está constituida por todos los socios y se reunirá ordinariamente convocada mediante carta individual dirigida a los socios por el Presidente o por quien haga sus veces, por lo menos una vez al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por dicho funcionario en la misma forma. - Artículo Octavo. - A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada junta, a no ser que el



OK//,

actuar un Gerente que reemplazará al Presidente,

04

en caso de falta, ausencia, impedimento, etcétera para actuar de éste también con amplias facultades.

También podrán actuar uno o más Subgerentes con las facultades que les señale la Junta General y que constarán en sus nombramientos. - T E R C E R A . -

Declaraciones. - Los socios fundadores hacen las siguientes declaraciones: Primera. - que el capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado ~~íntegramente por los socios de la siguiente~~

forme: el señor José Juez Arboleda, por sus propios derechos, ha suscrito cuarenta i nueve participaciones de un mil sucres, cada una, y ha pagado en efec-

tivo, la cantidad de Cuarenta i nueve mil sucres, correspondiente al valor total de las participacio-

nes suscritas; y el señor Ingeniero Raymond Read Di-

bo, ha suscrito una participación de un mil sucres, y ha pagado en dinero en efectivo, la cantidad de

Un mil sucres, correspondiente al valor total de la participación suscrita por él. Los pagos efectuados, ~~constan del Certificado de la Cuenta de Integración~~

de Capital de la Compañía, otorgado por el Banco

del Pacífico, que se insertará y formará parte in-

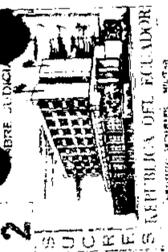
tegrante de esta escritura. - S e g u n d a . - Queda

autorizado cualquiera de los socios fundadores para

obtener la constitución y existencia jurídica de la

Compañía. - Agregue usted, señor Notario, las demás

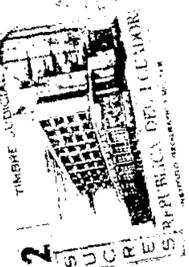
cláusulas de estilo necesarias para la plena validez

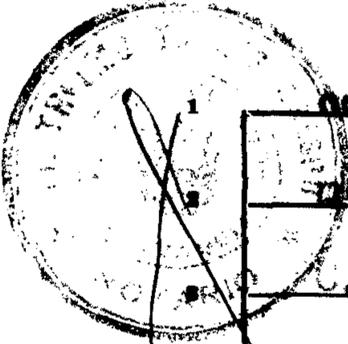


21
22
23
24
25
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dos por mil adicional a las escrituras públicas. Im-
 puesto sobre la cuantía de cincuenta mil sucres . -
 Guayaquil, Julio diez i siete - mil novecientos seten-
 ta i cuatro . - Notaría Nueve . - Orden número: ciento
 treinta i un mil trescientos sesenta i nueve . - (fir-
 ma ilegible), El Colector. - (Hay un sello con esta
 leyenda: Colegio Nacional Aguirre Abad - Colecturía -
 Guayaquil). " ~~RECEIBO~~ RECEIBO " Recibo para
 el Contribuyente Unico Comprobante de Pago . - Ministe-
 rio de Finanzas . - Jefatura Provincial de Recaudacio-
 nos del Guayas . - Uno - R un millón seiscientos cin-
 cuenta mil setenta i tres . - Fecha: Diez i ocho de
 Julio - mil novecientos setenta i cuatro . GOV . - Re-
 caudación Directa . - Libro: Notaría Novena . - Por con-
 cepto de: Constitución de " Ripo C. Ltda. " . - Cuan-
 tía: Cincuenta mil sucres . - Código: Once millones
 ciento veinte i siete mil uno . - Libro: Fiscales . -
 Valor: Trescientos sucres . - Código: Once millones cien-
 to veinte i siete mil cuatro . - Libro: Timbres de
 Salud . - Valor: Doce sucres . - Total: Trescientos do-
 ce sucres . - Son: Trescientos doce sucres . - (firma
 ilegible), Jefe de Recaudaciones o Recibidor. " ~~RECEIBO~~
RECEIBO: " Recibo para el Contribuyente Unico Com-
 probante de Pago . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura
 Provincial de Recaudaciones del Guayas . - Uno R un
 millón seiscientos cincuenta mil ochenta i ocho . -
 Fecha: Julio diez i ocho - mil novecientos setenta i
 cuatro . - ih. - Loscientos noventa i ocho mil trescien-





no el presente certificado original. - Hay atenta-

ment. - (firmado): Carlos Alvarez C., Carlos Alvarez

C., Sub-Gerente. - Guayaquil, Julio diez de mil no-

vecientos setenta i cuatro. ~~=====~~ CERTI-

FICADO: Señor Jefe Provincial de Recaudaciones

del Guayas: Clemente Fern'andez Madrid, a usted res-

petuosamente solicito: Se digne extenderme a continua-

ción un certificado en el cual conste qu el señor

José Anna l Jues Arboleda no es deudor del Fisco a

la fecha, por ningún concepto. - sta certificación

es para Constitución de Compañía. - a Justicia, et-

éstera, (firmado): Clon. Fern., Clemente Fernández Ma-

dríd. - la Jefatura de Recaudaciones del Guayas: Cer-

tifica: que el señor Jues Arboleda José Anna l, po-

seedor de las Cédulas de Identidad número: cero nue-

ve - cero cero treinta i seis mil novecientos noventa

y Tributaria número cero cincuenta i cuatro mil ocho-

cientos cuarenta i dos no adeuda impuestos en esta

Jefatura a la fecha. - Guayaquil, doce de Julio - mil

novecientos setenta i cuatro. - (firmado): Almagro Vo-

ldeques Cavallos, Almagro Veldeques Cavallos, Jefe de

Recaudaciones del Guayas. - (firma ilegible). - Válido

para Constitución de Compañía. - (Hay una Compañía do-

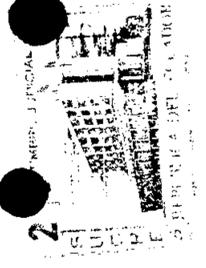
do se lee lo siguiente: Jefatura de Provincial de Re-

caudaciones - Guayas). " ~~=====~~ CERTI-

FICADO: Señor Jefe Provincial de Recaudaciones

del Guayas: Clemente Fernández Madrid, ent. usted

respetuosamente solicito: Se sirva concederme a conti-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

07

jas:13.999 a 14.010, Número : 2.880 del Registro Mercantil-
i anotada bajo el número : 13.602 del Repertorio.-Guayaquil
a veinte i dos de Agosto de mil novecientos setenta i cuatro.
El Registrador de la Propiedad.

[Handwritten Signature]
Sr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERA
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artícu-
lo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, fue fijado-
i se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este -
Despacho bajo el número: 541, el Extracto de la escritura -
pública que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Com-
pañía de Responsabilidad Limitada denominada "PIPO C. LTDA"
Guayaquil, a veinte i dos de Agosto de mil novecientos seten-
ta i cuatro . - El Registrador de la Propiedad.

[Handwritten Signature]
Sr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERA
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fueron archivados los compro-
bantes de pago de Registro, Defensa Nacional, Timbres i Cá-
mara de Comercio, correspondiente a la Matrícula de Comercio
de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "PIPO
C. LTDA.".-Guayaquil, a veinte i dos de Agosto de mil nove-
cientos setenta i cuatro . - El Registrador de la Propiedad

[Handwritten Signature]
Sr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERA
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

HEMOS...
VALOR...
INSCRIPCIONES Y DERIVACIONES
S/.

